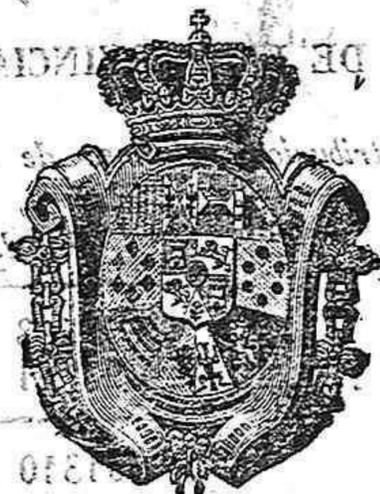


BOLETIN OFICIAL DE SORIA

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 162.

Número 159.=Circular.

*La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:*

D. Bernardo Muñoz, vecino de la villa de Viñuesa, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion de dicho D. Bernardo, puedan verificarlo en esta secretaría en el improrogable término de tercero dia. Soria 13 de Mayo de 1843.=*Juan Crisóstomo Petit.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente:—El Regente del Reino se ha enterado de las solicitudes que han hecho varias Corporaciones de las Provincias Vascongadas y Navarra pretendiendo la derogacion de los artículos 2.º y 3.º de la orden de 6 de Abril último, relativos á las existencias de géneros, frutos y efectos que circulaban en dicho pais al establecimiento de las Aduanas en la costa y frontera; y aunque S. A. se halla persuadido de que suprimidas las Aduanas y Contraregistros, ni es conveniente á las mismas Provincias de que se trata, ni á las demas del Reino, ni menos á los intereses del Fisco hacer alteracion alguna en lo mandado, se ha servido no obstante disponer como una gracia especial, despues de oir el dictamen de la Junta de Aranceles en union de esa Direccion general, que se prorogue por dos meses mas el plazo de treinta dias señalado para cumplir quanto previene la Real orden de 6 de Abril último; quedando en otro caso sujetas las existencias á las leyes fiscales que se observan en la demas Provincias del Reino, á menos que los dueños las presenten dentro de este término en las Aduanas ó Administraciones de Rentas habilitadas al efecto para el adeudo de los derechos establecidos por Arancel, en cuyo caso podrán despues circular libremente con la guia y requisitos prevenidos en las leyes de Aduanas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos oportunos; y de su recibo se servirá V. S. dar aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1843.=*Juan Garcia Barzana-llana.*

Id. Número 160.

D. Bartolomé Arribas, vecino de Molinos de Due-ro, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion del Arribas, lo verifiquen en esta secretaría en el improrogable término de tercero dia. Soria 13 de Mayo de 1843.=*Juan Crisóstomo Petit.*

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

Número 161.

Capitanía general del 11.º distrito militar.—E. M.—El Excmo. Sr. Capitan general me ha prevenido comuniqué una orden de particular interes á los capitanes D. José María Alvima y D. Francisco de Paula Martinez, al teniente D. Francisco Buñuelos y al subteniente D. Aniceto Manjon, pertenecientes á la clase de escedentes é ilimitados y procedentes del regimiento infanteria de Extremadura núm. 15, para lo que se servirán presentarse en este Estado Mayor por sí ó por persona de su confianza á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por S. E. Burgos 7 de Mayo de 1843.=El Brigadier, Gefe de E. M., Valentin Cañedo.—Es copia.—El Brigadier, Comandante general, *Jose Maria de Quintana.*

*Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del comercio. Soria 12 de Mayo de 1843.=Salvador Garcia Moujend.*

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Ingresos y distribución del mes de Abril de 1843.

	Papel.		Metálico.		Total.
Existencia del mes anterior.	7588	29	37625	12	45244 7
Recaudado en el presente.	93721	5	369207	33	462929 4
	401310		406833	44	508143 11

Distribucion.

A la casa Real.					
Al Ministerio de Estado.					
Al de la Gobernacion.	10590	21			
Al de Gracia y Justicia.	10916	30			
Al de Guerra.	67328	18			
Al de Marina.	7950				
Por gastos reproductivos consignados en Junio de 1842.	21922	23			
Por sueldos de empleados activos.	18448	15			
Por id. de clases pasivas.	40497	31			
Por gastos comunes y de escritorio.	8829	8			
Por devoluciones de comisos.	237	32			
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro.	900				
Por traslacion de caudales á las tesorerías de Zaragoza y Valladolid.	30413	24			
Por gastos ocasionados en el giro de caudales.	1200				
	60				
Por obligaciones del Culto y Clero.	137298	22			
A los partícipes de provinciales y puer-tas.	26810	26			
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.	65979	8			
Id. al de Hacienda.	27741	31			
	93721	5			
			382205	42	475926 17

Existencia en fin de Abril de 1843. 7588 29 24627 33 32216 28

	Rs. vn.
Los 24627 rs. 33 mrs. vn. que resultan de existencia en metálico, corresponden:	
Al Banco Español de S. Fernando por la 3. <sup>a</sup> parte de tabacos y liquido de papel sellado.	9882 16
A los demas partícipes de las Rentas y ramos	2967 33
Al fondo del Clero.	10698 31
A la Hacienda pública por las existencias que quedaron en la depositaria de Agreda.	1078 21
	24627 33

Soria 10 de Mayo de 1843.=V.º B.º, Monge.=Manuel Villero.=Alejandro de Valcarcel.

Continúa la relacion de los 102 expedientes devueltos á la Intendencia de esta provincia por la Direccion general de Rentas Unidas:

Valdenebro: Pablo Hidalgo, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por Toribio Dabalos, procedente de la faccion de Marron, en 4 de Noviembre de 1837, de la tercia y casa escusada del mismo pueblo: trigo 26 fs.; cebada 48 id.

Fuencaliente: Saturio Gomez, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por José María Lopez, comisionado por la faccion de Zareátegui, en 30 de Agosto de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 40 fs.; centeno 15 id.; cebada 12 id.; avena 10 id.

Sotos del Burgo: José Palomar, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por D.

Antonio de Ors, comisionado por la Junta rebelde de Castilla, en 15 de Setiembre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: trigo 42 fs.; cebada 9 id. 2 celems.

Valdeavellano de Uceros: Esteban Gomez, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por Antonio Caja y Martin Maria Fajardo, comisionados por la Junta llamada de Castilla, en 17 y 18 de Setiembre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: trigo 32 fs.; centeno 14 id.; cebada 8 fs. 5 celems.

Talbeila: Gregorio Fernandez, Procurador de dicho pueblo: Exaccion hecha por Antonio Caja, comisionado por la Junta titulada de Castilla, en 8 de Setiembre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: trigo 30 fs.

Ailagas: Tomás Gil, Tercero Colector de dicho pueblo: Exaccion hecha por Antonio Caja, Comisionado por la Junta titulada de Castilla, en 6 y 12 de Setiembre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: trigo 27 fs.; centeno 11 id.; cebada 6 id.

Gormaz: Bartolomé Aparicio y Manuel de Ayso, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por el Factor de la faccion en 26 de Setiembre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: cebada 43 fs. 4 celems.; avena 25 fs. 9 celems. 3 cuarts.

Gete: Bernardo Miguel y Juan Palacios, Alcalde y Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por Manuel Fernandez Yuste, comisionado por la faccion de Zareátegui, en 5 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 15 fs.; cebada 1 id. en metálico, 18 rs.

Guintanas de Gormaz: Lorenzo Delgado y Julian Garcia, Tercero Colector y casa escusada de dicha villa. Exaccion hecha por Manuel Carnicero, Comisionado por la faccion del Pretendiente, en 26 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 42 fs. 3 celems.; centeno 16 fs. 3 celems.; cebada 11 fs.; avena 9 fs. 6 celems.; lana churra 11 libras; corderos 5.

Piquera: Felipe Martinez, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por el comisionado de la faccion de Zareátegui, D. Juan Antonio Rodriguez, en 8 de Octubre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 32 fs.; cebada 20 id.

Aranda de Duero: D. Joaquin Martinez Navaliyo, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Zareátegui, en Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 50 fs.; centeno 320 id.; cebada 36 id.; avena 6 id.

La Gallega: Eduardo Peñas: Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por D. Manuel Fernandez Yuste, comisionado de la Junta titulada de Castilla, en 6 y 13 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 57 fs. 1 celemin; centeno 44 fs.

Fuentecantales: Telesforo Regaña, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por Antonio Caja, comisionado por la Junta titulada de Castilla, en 9 y 18 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 33 fs. 9 celems. 2 cuarts.; centeno 6 fs.; cebada 6 id.

Peñacoba: Leandro Andrés y Manuel Blanco, Juez y Tercero de dicho pueblo. Exaccion hecha por los facciosos en 1837, de la tercia: trigo 44 fs. 3 cuarts.; centeno 27 fs. 4 celems.; cebada 50 fs. 7 celems.; avena 16 fs. 10 celems.

Acinas: Manuel Perez, Tercero Colector del mismo pueblo. Exaccion hecha por la faccion de Zareátegui en 18 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 144 fs. 2 celems. 3 cuarts.; centeno 51 fs. 11 celems.; cebada 41 fs. 4 celems.

Rejas de S. Esteban: Juan Cervero y José Leal, casas escusadas de dicha villa. Exaccion hecha por Antonio de Ors y José Delgado, comisionados por la Junta titulada de Castilla, en 20 de Setiembre y 4 de Octubre de 1837, de las casas escusadas: cebada 9 fs. 4 celems.; en metálico 175 rs.

S. Juan del Monte: Felix Mateo, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Zareátegui en Agosto, Setiembre y Octubre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 43 fs. 10 celems. 1 cuartillo; centeno 30 fs. 11 celems. 2 cuarts.; cebada 22 fs. 5 celems.; avena 2 fs. 10 celems.

Fuentecambren: Hilario Crespo, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por Ramon Nereuco, procedente de la faccion del coronel Castillo, en 15 de Octubre de 1837, en la tercia del mismo pueblo: trigo 22 fs.; cebada 15.

(Se continuará.)

### COMISION ESPECIAL DE VENTAS

de bienes Nacionales de la provincia de Soria.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber al público que las posturas mas altas de los remates verificados en esta capital el dia 10 de Mayo para las fincas del convento de la Concepcion de la villa de Berlanga, han sido las siguientes:

Para las 26 fanegas 1 celemin de tierra en 28

piezas en el barrio de Hortezucla, 26, 100. rs. por D. Juan de Dios Val.

Para las 65 fanegas 2 celemines en dicho término, la de 52.000, por el mismo.

Para las 53 heredades, 2 huertas de regadio y 2 heras de pan-trillar sitas en dicho término, la de 110.000, por el mismo Val.

Para las 57 fanegas con una hera en dicho término, la de 20.000 rs. por el mismo.

Para las 9 fanegas 5 celemines del pueblo de Aguilera, la de 6000 rs., por el mismo.

Para las 4 fanegas 6 celemines sitas en el término de Berlanga, la de 5500 rs., por el mismo.

Para las 28 fanegas sitas en dicho término, la de 2000 rs., por el mismo.

Para la cerrada de cabida de 10 fanegas sitas en la Vega de Talegones, la de 20000 rs., por el mismo.

La de la casa-habitación y morada en el pueblo de Caltojar, la de 5100 rs., por el mismo.

Para la de una huerta de regadio en dicho término, la de 15,000 rs., por el mismo.

Para el quignon compuesto de una huerta, dos huertos, una hera y 15 heredades sitas en dicho pueblo, la de 27,500 rs., por el mismo.

Para otro quignon de 4 heredades en dicho pueblo, la de 5550 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de una cerrada, tres heras de pan-trillar sitas en el pueblo de Caltojar, la de 34,100 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de una cerrada, un herreñal y 9 heredades en dicho pueblo, la de 30,100 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de un huerto y 13 heredades en dicho pueblo, la de 7200 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de una cerradilla y 20 heredades en dicho pueblo, la de 21,100 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de ocho heredades sitas en dicho pueblo, la de 8.200 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de 2 heredades en el pueblo de Caltojar, la de 3000 rs., por el mismo.

Para una heredad de una fanega en dicho pueblo, la de 3100 rs., por el mismo.

Para un quignon compuesto de 40 pequeñas heredades en el pueblo de Ciruela, la de 50000 rs., por el mismo.

Para la heredad llamada de la Orden, término de dicho pueblo de Ciruela, la de 210,000 rs., por el mismo.

Para los dos quignones, que componen 20 heredades, sitos en el término del pueblo de Casillas, la de 30.000 rs.

Para otro quignon compuesto de un huerto, una huerta, una hera y veinte y una heredades, la de 30.100 rs., por el mismo.

Para otro quignon compuesto de un huerto y once heredades en el término del pueblo de Casillas, la de 16.000 rs., por el mismo.

Para otro quignon en el mismo término y pueblo compuesto de siete heredades, la de 12100 rs., por el mismo. Soria 11 de Mayo de 1843.=Ramon Alvarez Delgado.

#### IDEM.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber al público que las posturas mas altas hechas en los remates verificados en esta ca-

Imprenta del Boletín, Martin Diez y compañía.

pital el día 9 de Mayo para las fincas del convento reformado de Religiosas de la Concepción de Agreda, han sido, para la casa de la calle de S. Gerónimo la de 10150 rs., hecha por D. Manuel Logroño para D. Juan Mayor; la de la otra casa en la cuesta de la peña, la de 5560, por D. Juan Mayor; la de un huerto en la Torrecilla, de 540 rs., por el mismo; y para otro huerto en los Barrancos de los Molinos la de 2300 rs., por D. Victor Carrascosa. Soria 10 de Mayo de 1843.=Ramon Alvarez Delgado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 9.<sup>o</sup> distrito.

Edicto.—subasta de provisiones.—El Intendente militar del 9.<sup>o</sup> distrito.—Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el término de un año, que dará principio en 1.<sup>o</sup> de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el día 30 de Junio á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, calle de los Mesones núm. 14. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en euyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.—Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de Abril de 1843.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velasco, secretario. Soria 11 de Mayo de 1843.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Ibarrola.

#### ANUNCIOS.

Los baños de Fitero se hallan abiertos con los auxilios necesarios de camas y alimentos, con la fija residencia de médico y su encargado Valentin Zapatero.

#### OTRO.

Las personas que quieran interesarse en la apertura y limpia de acequias del pueblo de Fuentestrún, sepan que su remate está señalado y se celebrará el domingo 21 del corriente, ante su ayuntamiento constitucional, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores.